

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO DE PERTENENCIA No. 2019-00218-00.

DEMANDANTE.SANDRA PATRICIA PEÑA FORERO.

DEMANDADOS. NUBIA MERCEDES ROJAS CUELLAR Y OTROS

Visto el informe de Secretaría, y ante las peticiones que hacen las partes (radicadas el 26 de abril y 13 de mayo de 2022), el Juzgado dispone lo siguiente:

1). Allegada como fue la prueba que demuestra el fallecimiento del Dr. LUIS FERNANDO MERA RAMIREZ, (apoderado de los demandados) y nuevo poder otorgado por la demandada NUBIA MERCEDES ROJAS CUELLAR, EL Juzgado le reconoce personería al Dr.DEIBY JEAN PIERRE SIERRA ESPEJO, como apoderado Judicial de la demandada NUBIA MERCEDES ROJAS CUELLAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2). En cuanto a la petición que hace la apoderada de la parte actora , el Juzgado se pronunciará en su oportunidad una vez se realice el trámite previsto en el artículo 159 num. 3 y art. 160 del C.G.P; pues con la prueba allegada (fallecimiento del apoderado de los demandados), se interrumpe el proceso por la causal del Art. 159 num 3º Ibidem,); por lo que se ordena notificar POR AVISO, a los demandados CAROLINA PIÑEROS ROJAS, NICOLAS PIÑEROS ROJAS Y GERMAN PIÑEROS ROJAS. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este termino, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se REANUDARÁ EL PROCESO.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior...

080 - 9 JUN 2022